UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 4234 -2026-DIGA-UNFV

San Miguel, 03 SEP. 2026

VISTO:

El Oficio N.° 0361-2026-UP-OASG-DIGA-UNFV (NT 041746-2026) recibido con fecha 24 de agosto de 2026, mediante el cual la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, remite el expediente para el trámite de baja de un (1) bien mueble por causal de mantenimiento y reparación onerosa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución R. N.° 3903-2013-R-UNFV de fecha 25 de julio de 2013, se ampliaron los alcances de la Resolución R. N.° 1526-2012-CU-UNFV, delegando al jefe de la Dirección General de Administración la facultad de elaborar y expedir Resoluciones con la gestión de Recursos Humanos, Económico Financiera y Patrimonial, según su naturaleza; asimismo, el inciso a) del numeral de la Resolución R. N.° 1526-2012-CU-UNFV, establece la facultad de aprobar las altas y bajas de bienes.

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N.°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector de dicho sistema, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del sistema y de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N°0006- 2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada con Resolución Directoral N°0006-2022- EF/54.01, y Resolución Directoral N°0016-2023-EF/54.01 y Resolución Directoral N°0004- 2026-EF/54.01, (en adelante la directiva), la misma que regula los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión de los bienes patrimoniales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, por otro, lado, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna

Que, la precitada Directiva en el artículo 47° define la Baja como el procedimiento mediante el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial; lo que conlleva su consecuente exclusión del registro contable patrimonial y el inicio de su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, efectuándose conforme a la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y las disposiciones del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal f) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva establece como causal de baja el "Mantenimiento o reparación onerosa", situación en la que el costo de mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien mueble patrimonial resulta elevado con relación a su valor comercial, previo resultado de una evaluación de costo-beneficio

CONT. RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 4234 -2026-DIGA-UNFV

Que, asimismo, el numeral 49.1 del artículo 49 señala que la Oficina de Control Patrimonial (o la que haga sus veces) es la responsable de identificar los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elaborar el Informe Técnico sustentatorio correspondiente; debiendo remitir los actuados a la Oficina de Administración para la emisión de la resolución que apruebe la baja de los registros patrimoniales y contables, la cual debe contener, como mínimo, la descripción y el valor de los referidos bienes;

Que, en el numeral 49.3 del articulo 49 establece que para la baja de bienes muebles registrables, por causales distinto al estado de chatarra, la Oficina de Control Patrimonial verifica que los mismos se encuentren libre de cargas o gravámenes constatando dicha situación a través de la boleta informativa y/o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP, tratándose de vehículos se adjunta la Ficha Técnica Vehicular, conforme al anexo 8, que acredite el estado en que se encuentran;

Que, la precitada Directiva en su numeral 50.1 del artículo 50, respecto del plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia establece que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva. Así como, en su numeral 50.2 señala que los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente;

Que, entre los tipos de actos de disposición final de los bienes muebles patrimoniales que la Directiva establece en su artículo 61 se encuentran: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta pública y d) Permuta. Asimismo, mediante el Artículo 64 define que la donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, Informe N.º00614-2026-UMTS-OASG-DIGA-UNFV, la Unidad de Mantenimiento, Transporte y Seguridad propuso la baja técnica y contable de una (01) unidad vehicular institucional de Placa de rodaje EGL-696 (automóvil sedán, marca Toyota, modelo Corona, año de fabricación 1991, de 05 asientos y código patrimonial 678205000004),por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa, sustentando las continuas fallas que presenta el vehículo, el contar con más de treinta(30) años de antigüedad, ha superado ampliamente su ciclo de vida útil, incidiendo en su avanzando estado de deterioro y baja confiabilidad operativa; advierte que la unidad vehicular requiere un presupuesto de reparación que asciende a la suma de S/ 14,910.00 (según cotización de la empresa A.R.L. MULTISERVICE E.I.R.L.), monto que excede los alcances del mantenimiento preventivo y correctivo programado para la flota vehicular y que, en sus condiciones actuales, representa un alto riesgo para la circulación; evidenciándose que el costo de mantenimiento, reparación o repotenciación constituye un gasto significativo y superior al valor comercial de vehículos de similares características en el mercado nacional, por lo que, luego de la evaluación costo-beneficio, resulta necesario proceder con su baja para excluirla de los registros patrimoniales e inventarios de la entidad; sugiriendo, conforme al numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, remitir los actuados a la Unidad de Patrimonio para la emisión del informe técnico-legal de su competencia;

Que, la Unidad de Patrimonio, dependiente de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, remitió el Informe Técnico N°023-2026-UP-OASG-UNFV, mediante el cual concluye que resulta técnica y legalmente procedente aprobar la baja institucional del vehículo marca Toyota, modelo Corona, de placa de rodaje EGL-696 y código patrimonial N°678205000004, por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa; habiéndose acreditado la inviabilidad financiera de su reparación ascendente a la suma de S/ 14,910.00, mediante la evaluación costo-beneficio efectuada por la Unidad de Mantenimiento, Transporte y Seguridad, en estricto cumplimiento del literal f) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N.°0006-2021-EF/54.01;

CONT. RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 4234 -2026-DIGA-UNFV

Que, contando con el visto bueno del jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, y en estricto cumplimiento del marco legal del Sistema Nacional de Abastecimiento, resulta necesario emitir el acto administrativo formal que apruebe la baja del bien patrimonial

De conformidad con la nueva Ley N°30220 - Ley Universitaria, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N°1439 y su Reglamento; la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, y sus modificatorias; el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, y en uso de las facultades delegadas mediante las Resoluciones Rectorales N.°003-2017-CU-UNFV y N°479-2022-CU-UNFV;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la baja patrimonial y contable por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa de un (01) vehículo institucional de propiedad de la Universidad Nacional Federico Villarreal, cuyo valor neto asciende a S/1.00 (Un y 00/100 sol), conforme al siguiente detalle:

N.°	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO	AÑO DE FABRICACIÓN	VALOR UNITARIO (S/)	CAUSAL DE ALTA	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE					
1	678205000004	AUTOMOVIL	TOYOTA	S/M	BLANCO	3S6418766	M	1991	1.00	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	UMTS

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, a través de la Unidad de Patrimonio, así como la Oficina de Contabilidad, lleven a cabo las acciones correspondientes conforme a sus competencias y en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario de la Secretaría General la notificación de la presente resolución a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, a la Unidad de Patrimonio, y a la Oficina de Contabilidad, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
REPUBLICA DEL PERU
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LIMA - PERU

ECON. JOSÉ GUALBERTO CONDORI QUISPE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
REPUBLICA DEL PERU
SECRETARÍA GENERAL
LIMA - PERU

ABOG. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 4394 -2026-DIGA-UNFV

San Miguel, 19 OCT. 2026

VISTO:

El Oficio N.°0467-2026-UP-OASG-DIGA-UNFV de fecha 07 de octubre de 2026 (con NT 041746-2026), formulado por la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, mediante el cual se solicita la rectificación del error material incurrido en la Resolución Directoral N.° 4234-2026-DIGA-UNFV de fecha 03 de setiembre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución R. Nº3903-2013-R-UNFV de fecha 25 de julio de 2013, se ampliaron los alcances de la Resolución R. Nº1526-2012-CU-UNFV, de fecha 19.07.2012 delegando al Director de la Dirección General de Administración entre otros la facultad de elaborar y expedir Resoluciones relacionadas con la gestión de Recursos Humanos, Económico Financiera y Patrimonial documentos que contarán con visaciones de las Oficinas pertinentes según su naturaleza; referidas en el numeral 3, del inciso a) de la Aceptación de donaciones de bienes muebles, bienes de consumo y unidades bibliográficas que no excedan de 5UIT, y b) de las altas y bajas de bienes institucionales;

Que, mediante Resolución Directoral N.°4234-2026-DIGA-UNFV de fecha 03 de setiembre de 2026, se aprobó la baja patrimonial y contable por la causal de mantenimiento o reparación onerosa de un (01) vehículo institucional de propiedad de la Universidad Nacional Federico Villarreal, cuyo valor neto asciende a S/ 1.00 (Un y 00/100 soles).

Que, mediante Oficio N.°0467-2026-UP-OASG-DIGA-UNFV de fecha 07 de octubre de 2026, el jefe de la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales advierte la existencia de un error material en el texto de la citada resolución, específicamente en el cuadro detallado en el artículo primero, apartado "Resolución", columna 11 (Título), donde se consignó por error el término "Causal de Alta" en lugar de "Causal de Baja"; por lo que solicita su respectiva rectificación a fin de continuar con el procedimiento de saneamiento administrativo final;

Que, el Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.° 006-2026-JUS, establece expresamente que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

De conformidad con la Ley N.°30220, Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Universitaria de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villareal, la Resolución R.N.°003-2017-CU-UNFV, Resolución N.°479-2022-CU-UNFV, y de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el error material incurrido en el cuadro del artículo primero, apartado "Resolución", columna 11 (Título), de la Resolución Directoral Nº 4234-2026-DIGA-UNFV de fecha 03 de setiembre de 2026, conforme al siguiente detalle, dejando a salvo los demás extremos de la citada resolución que no son objeto de modificación:

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

CONT. RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 4394 -2026-DIGA-UNFV

Dice:

N.°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO	AÑO DE FABRICACIÓN	VALOR UNITARIO (S/)	CAUSAL DE ALTA	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE					
1	678205000004	AUTOMOVIL	TOYOTA	S/M	BLANCO	3S6418766	M	1991	1	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	UMTS

Debe decir:

N.°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO	AÑO DE FABRICACIÓN	VALOR UNITARIO (S/)	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE					
1	678205000004	AUTOMOVIL	TOYOTA	S/M	BLANCO	3S6418766	M	1991	1	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	UMTS

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Tramite documentario notificar la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, a la Unidad de Patrimonio, para conocimiento y adopten las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
REPUBLICA DEL PERU
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LIMA - PERU

JOSE GUALBERTO CONDORI QUISPE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
REPUBLICA DEL PERU
SECRETARÍA GENERAL
LIMA - PERU

ABOG. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL